

C O P I A

15



RESOLUCIÓN No. 19-00041 DE 2020

Por la cual se justifica proceso de contratación Directa y se ordena la suscripción de contrato de arrendamiento de un bien inmueble del Centro de Teleinformática y Producción Industrial y un Particular.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA – REGIONAL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el decreto 249 de 2004, La ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto Nº 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i indica que es procedente la Contratación Directa para arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Que el ejercicio de las atribuciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás Reglamentos, en uso de las facultades del artículo 15 del Decreto 249 de 2004 y la respectiva modificación, se expide el presente acto administrativo con el fin de dar en arrendamiento las instalaciones designadas para el funcionamiento de la Cafetería del Centro de Teleinformática y producción industrial Sena-Regional Cauca, solicitud previamente a la Dirección Regional del SENA, el cual fue autorizado, surtiendo lo requerido para este tipo de trámites en la modalidad de contratación directa, documentos que reposan en el expediente contractual y hacen parte integrante de esta resolución.

Que Teniendo en cuenta que esta contratación se puede surtir de manera directa se solicitó autorización al Director Regional del SENA, el que mediante radicado No 19-2-2020-000595 de fecha 31-01-2020 autorizó el arrendamiento y avaló el tipo de contratación, los documentos pertinentes reposan en el expediente contractual y hacen parte integrante de la presente resolución.

Que el arrendatario cuenta con la capacidad e idoneidad y experiencia suficiente para la prestación del servicio en las instalaciones designadas para el funcionamiento de la cafetería del centro de formación, servicio necesario que permite el debido cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad y bienestar de los aprendices.

Que así las cosas, el centro considera pertinente continuar con el trámite administrativo para dar en arrendamiento las instalaciones del sitio donde funciona la Fotocopiadora del Centro. Contrato que puede adelantarse por la modalidad de contratación directa con persona natural o jurídica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2015, el cual reza así "**Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (...)**

Que teniendo en cuenta que el arrendamiento corresponde a un bien de propiedad del SENA no se hace necesario por parte de la Entidad en expedir certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que no incurrirá en erogación alguna.

COPIA



RESOLUCIÓN No. 19- 00047 DE 2020

Por la cual se justifica proceso de contratación Directa y se ordena la suscripción de contrato de arrendamiento de un bien inmueble del Centro de Teleinformática y Producción Industrial y un Particular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, la modalidad de contratación Directa de un contrato de arrendamiento cuyo objeto es: **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y A TÍTULO DE MERA TENENCIA EL ARRENDAMIENTO DE CAFETERIA UBICADO EN LA CARRERA 9 No 71N-60 SEDE DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL UBICADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN VIGENCIA 2020.**

ARTICULO SEGUNDO: Selecciónese y adjudíquese contrato de arrendamiento cuyo objeto es: **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y A TÍTULO DE MERA TENENCIA EL ARRENDAMIENTO DE CAFETERIA UBICADO EN LA CARRERA 9 No 71N-60 SEDE DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL UBICADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN VIGENCIA 2020**, destinado para el servicio de cafetería al señor **DIOGENES LUNA JURADO** identificado con la cedula de ciudadanía No 4.608.377 de Popayán – Cauca.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página del portal único de contratación Estatal SECOP. www.contratos.gov.co y/o en la pagina del SENA para los efectos de publicidad pertinentes , lugar donde podrá consultarse los estudios y documentos previos de manera electrónica y físicamente en las instalaciones de la Oficina de Coordinación Administrativa y Financiera Intercentros del SENA- Regional Cauca- ubicada en la Carrera 9 No 71N-60 – Alto Cauca de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de Suscripción del Contrato de Arrendamiento.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Ciudad de Popayán a los 31 ENE 2020

EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
Subdirector Centro Teleinformática y Producción Industrial del
Sena Regional Cauca

Elaboró y Aprobó: Carmen Elena Ruiz Medina
Apoyo Jurídico Gestión Contractual